



## ACUERDO QUE ESTABLECE LA NATURALEZA Y ADSCRIPCIÓN DE LAS LIBRERÍAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la facultad de gobernarse a sí misma, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que la misión de la Universidad está contenida en el artículo 4 de la Ley Orgánica, que señala: *“En la Universidad, en un ambiente abierto a la libre discusión de las ideas, se procurará la formación integral de las personas y la búsqueda de la verdad, para la construcción de una sociedad libre, justa, democrática, equitativa, con sentido humanista y conciencia social. En ella regirán los principios de libertad de cátedra, libre investigación y compromiso social y prevalecerá el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo”*.
- III. Según el artículo 5° de la Ley Orgánica, una de las funciones esenciales de la Universidad es la creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.
- IV. Asimismo, el artículo 6° de la Ley establece que a la Universidad le corresponde:
  - I. Planear su desarrollo institucional;
  - II. Desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico;
  - ...
  - X. Elaborar las normas para regular sus actividades y cumplir sus fines.”
- V. Que la propia Ley Orgánica en su numeral 19, señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- VI. Por su parte, el artículo 21 en sus fracciones I y IX, determina que corresponde al Rector General orientar el quehacer de la Universidad dentro del marco de su planeación institucional y estructurar el aparato administrativo que estime adecuado para el buen funcionamiento de la Universidad, designando y removiendo a sus titulares.
- VII. El artículo 3° del Reglamento Académico establece que en la Universidad se favorecerá la multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la



transdisciplinariedad, desarrollando la educación, la investigación y la extensión vinculadas entre sí y con las necesidades del entorno.

- VIII. La extensión universitaria, acorde a la definición contenida en el artículo 96 del Reglamento Académico, es la interacción de la Universidad con la sociedad, como parte de la cual la institución ofrece servicios académicos, científicos, culturales y artísticos a través de diversos medios y modalidades. Tiene como una de sus finalidades la proyección de la Universidad hacia la sociedad y la multiplicación y difusión de los productos académicos. Señala además que es competencia de todas las instancias universitarias, para compartir los conocimientos, las ideas y las obras propias de su actividad, fortaleciendo de esa manera la tradición institucional y su papel como agente de transformación social; interactuando con el entorno a través de una estructura que posibilite una respuesta ágil a las necesidades y oportunidades de los sectores externos a incida en la formación de los estudiantes.
- IX. En ese sentido, el Reglamento Académico nos indica que uno los proyectos de interacción con el entorno es la labor editorial, prevista en la fracción V del artículo 97 del Reglamento Académico; actividad que, con base en un proyecto institucional, impulsa la publicación impresa o digital de productos y resultados académicos, científicos, culturales y artísticos, como lo establece el artículo 98 de ese ordenamiento.
- X. Uno de los ejes académicos de vinculación y extensión, contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional 2010 - 2020 en su actualización 2016, es el Programa de Cultura y Arte, cuyo objetivo es el de impulsar acciones culturales pertinentes, relevantes y congruentes con el modelo educativo, que atiendan el contexto social y se inscriban en alianzas estratégicas alineadas a políticas institucionales e internacionales, así como estimular la creación, preservación, innovación, difusión e intercambio de las manifestaciones culturales universitarias.
- XI. Que, por su parte, el Modelo Educativo de la Universidad hace referencia a la vinculación con el entorno como un elemento estratégico fundamental, cuyas acciones contribuyen a la formación integral del estudiante, a la pertinencia social de los programas educativos, a la prestación de servicios y al desarrollo social y económico de la región y del país.

Por lo anteriormente expuesto, con las facultades que en mí concurren, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** El Programa Editorial Universitario, es la entidad responsable de fortalecer el impacto del trabajo sustantivo de la Universidad de Guanajuato en la comunidad y en la



sociedad, mediante el impulso a la producción y la difusión editorial, consolidando la presencia universitaria en el entorno y contribuyendo al fomento de la lectura.

**Segundo.** Las librerías universitarias de la Universidad de Guanajuato se constituyen como espacios culturales que permiten cumplir con una de sus funciones sustantivas, permitiendo la promoción de las expresiones del arte y la cultura, así como la difusión y acrecentamiento de los valores, poniéndolos a disposición de la sociedad en general.

**Tercero.** Dichos espacios culturales serán gestionados, al interior de la Universidad, por el Programa Editorial Universitario, bajo las directrices previstas en los lineamientos o manuales vigentes, así como los que se emitan por las autoridades competentes para su regulación.

**Cuarto.** Se procurará la inserción de las librerías universitarias como espacios culturales sin fines de lucro, en actividades que posibiliten la interacción de la universidad y sus productos académicos, con la sociedad en general, potenciando su función social con el impulso de acciones culturales que impacten positivamente en la comunidad.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Se instruye a la Secretaría Académica y al Programa Editorial para que se impongán del contenido del presente acuerdo y den cumplimiento al mismo desarrollando las acciones que les correspondan, en el ámbito de sus competencias.

**Segundo.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 21 de mayo de 2019.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

#### **CERTIFICA**

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE ESTABLECE LA NATURALEZA Y ADSCRIPCIÓN DE LAS LIBRERÍAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 21 de mayo de 2019 y publicado en la Gaceta Universitaria el 27 de mayo de 2019. **DOY FE.**